

**REF:** Fija texto que contiene los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía para proyectos de propietarios de los medios de generación a que se refiere el artículo 71-7 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 04 de Julio de 2006

**RESOLUCION EXENTA N° 398**

- VISTOS:**
- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
  - b) Lo dispuesto en la Ley N° 20.018, del 19 de mayo de 2005, y la Ley N° 19.940, del 13 de marzo de 2004, que modifican el DFL N° 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos ; y.
  - c) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N°/704 de octubre de 2005;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que conforme a lo establecido en el artículo 96 ter de la Ley 20.018, los propietarios de medios de generación cuya fuente sea no convencional, tienen derecho a suministrar hasta un 5% del total de la demanda destinada a clientes regulados;
- b) Que el artículo 6º de la Resolución Exenta CNE N°/704 establece que las empresas concesionarias deberán considerar y asegurar en sus licitaciones lo establecido en el artículo 96 ter. inciso final de la Ley N° 20.018, en relación a los propietarios de medios de generación a que se refiere el artículo 71º-7 de la Ley N° 19.940; señala además que el procedimiento para que los interesados en presentar proyectos de las características señaladas en el artículo 71º-7 de la Ley N° 19.940, entreguen los antecedentes respectivos en los procesos de licitación que se realizarán especialmente para estos efectos, así como los mecanismos de adjudicación correspondientes, serán establecidos por la Comisión a más tardar 120 días después del primer llamado a licitación que efectúen las distribuidoras;

- c) Que a este efecto, la Comisión viene en determinar el texto con los contenidos mínimos de las bases de licitación que deben elaborar las concesionarias de servicio público de distribución para efectos de dar cumplimiento al artículo 96 ter de la Ley 20.018.

**RESUELVO:**

**Artículo primero:** Fíjense los siguientes plazos y etapas de aprobación de las Bases de Licitación de Suministros con Medios de Generación de Fuente no Convencional de las Empresas Concesionarias de Distribución.

Etapas	Plazos
a) Fecha de envío de Bases de Licitación de Suministros con Medios de Generación de Fuente no Convencional, de las Empresas Concesionarias de Distribución a la Comisión para su aprobación.	Dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de entrega del Acta de Adjudicación, del proceso de licitación general, a las Distribuidoras por parte del Proponente adjudicado. El envío de las bases, se hará al correo electrónico <a href="mailto:licitacionsuministros@cne.cl">licitacionsuministros@cne.cl</a> . y en papel en la Oficina de Partes de la Comisión, ubicada en calle Teatinos N° 120, primer ° Piso, , Santiago..
b) Fecha de envío de eventuales ajustes, modificaciones o rectificaciones efectuadas por la Comisión a las Bases de Licitación de Suministros con Medios de Generación de Fuente no Convencional	Dentro de los 7 días corridos contados desde el envío de las bases de licitación de las empresas concesionarias de distribución a la Comisión.
c) Fecha de remisión de las Bases de Licitación de Suministros con Medios de Generación de Fuente no Convencional corregidas de las empresas a la Comisión para su aprobación.	Dentro de los 7 días corridos contados desde el envío de los ajustes señalados en la letra b) precedente.
d) Fecha estimada de aprobación de las Bases de Licitación de Suministros con Medios de Generación de Fuente no Convencional de las Empresas Concesionarias de Distribución por parte de la Comisión.	Dentro de los 10 días corridos contados desde el envío de las bases a la Comisión para su aprobación. El envío de la resolución exenta que aprueba las bases se hará dentro de los 3 días corridos contados desde dicha aprobación. Asimismo, dichas bases se publicarán en el sitio web de la Comisión.
e) Fecha estimada del llamado a Licitación con Medios de Generación de Fuente no Convencional,	Dentro de los 10 días corridos contados desde la comunicación a las empresas concesionarias, de la Resolución Exenta de la Comisión que fije los montos y los precios promedio correspondientes a Medios de Generación de Fuente No Convencional según art. 96 ter. inciso primero de la ley 20.018.

En caso que alguno de los plazos establecidos en la presente resolución recaiga en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior.

## **COMISION NACIONAL DE ENERGIA**

Teatinos 120, Piso 7º, SANTIAGO - CHILE

**Artículo tercero:** Las empresas concesionarias de distribución, de conformidad con el artículo primero, literal a) de la presente resolución, deberán enviar a la Comisión las Bases de Licitación de Suministros con Medios de Generación de Fuente no Convencional de las Empresas Concesionarias de Distribución elaboradas con estricta sujeción a lo preceptuado en los contenidos mínimos que se aprueban a través de la presente resolución. A su vez, la Comisión, si corresponde y de acuerdo con lo señalado en el literal b) del artículo 1º de esta Resolución, enviará a las empresas los eventuales ajustes, modificaciones o rectificaciones que estime pertinente efectuar, los que deberán ser incorporados por dichas empresas a las bases, para su posterior aprobación conforme por parte de la Comisión según lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de esta Resolución.

**Artículo cuarto:** La Comisión aprobará los montos y los precios promedio correspondientes a Medios de Generación de Fuente No Convencional según art. 96 ter. inciso primero de la ley 20.018, una vez que se le remita por parte de la Empresa Concesionaria de Distribución, el Acta de Adjudicación respectiva. Tramitada y comunicada dicha resolución y habiendo la Comisión aprobado e informado las Bases de Licitación de Suministros con Medios de Generación de Fuente no Convencional, las Empresas Concesionarias de Distribución convocarán al proceso licitatorio que se regula a través del presente acto administrativo..

**Artículo quinto:** Apruébense los siguientes Contenidos Mínimos para las Bases de Licitación de Suministros con Medios de Generación de Fuente no Convencional de las Empresas Concesionarias de Distribución:

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LAS  
BASES DE LICITACIÓN DE  
SUMINISTROS CON MEDIOS DE  
GENERACIÓN DE FUENTE NO  
CONVENCIONAL DE  
EMPRESAS CONCESIONARIAS DE  
DISTRIBUCIÓN  
Y CONDICIONES GENERALES DEL  
PROCESO**

# INDICE

<b>1</b>	<b>MARCO NORMATIVO DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS .....</b>	<b>8</b>
<b>2</b>	<b>OTROS ANTECEDENTES.....</b>	<b>8</b>
<b>3</b>	<b>DEFINICIONES Y ABREVIATURAS .....</b>	<b>8</b>
<b>4</b>	<b>ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO DE LICITACION.....</b>	<b>10</b>
<b>5</b>	<b>DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO .....</b>	<b>12</b>
<b>5.1</b>	<b>DEL SUMINISTRO ELECTRICO .....</b>	<b>12</b>
<b>5.2</b>	<b>DE LOS TIPOS DE OFERTA Y LA CANTIDAD A LICITAR.....</b>	<b>12</b>
5.2.1	OFERTAS PARA SUMINISTRO BASE .....	13
5.2.2	OFERTAS PARA SUMINISTRO DE CRECIMIENTO .....	13
5.2.3	DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA SUMINISTRO BASE Y DE CRECIMIENTO .....	13
<b>5.3</b>	<b>DEL PERÍODO DE SUMINISTRO .....</b>	<b>14</b>
<b>5.4</b>	<b>DE LAS LICITACIONES DE MGNC CONJUNTAS.....</b>	<b>14</b>
<b>5.5</b>	<b>DE LOS FORMULARIOS TIPO A INCLUIR EN LAS BASES.....</b>	<b>15</b>
<b>5.6</b>	<b>DEL REGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO.....</b>	<b>15</b>
5.6.1	Suministro.....	15
5.6.2	Suministros Compartidos.....	15
5.6.3	Cargos por uso de los sistemas de transmisión.....	16
5.6.4	Seguridad y Calidad de Servicio.....	16
5.6.5	Otras condiciones del contrato .....	16
5.6.6	Incorporación de otros cargos en el contrato.....	17
<b>6</b>	<b>DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE MGNC Y LAS BASES.....</b>	<b>17</b>
<b>6.1</b>	<b>DEL DOMICILIO DEL PROCESO .....</b>	<b>17</b>
<b>6.2</b>	<b>DEL RESPONSABLE DEL PROCESO .....</b>	<b>17</b>
<b>6.3</b>	<b>DE LA PUBLICIDAD DEL PROCESO Y LLAMADO A LICITACION .....</b>	<b>17</b>
<b>6.4</b>	<b>DE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES.....</b>	<b>18</b>
<b>6.5</b>	<b>DE LA INFORMACIÓN MINIMA DE LAS DISTRIBUIDORAS A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES .....</b>	<b>18</b>

6.6	DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PROPUESTAS.....	19
<b>7</b>	<b>DE LOS OFERENTES O PROPONENTES .....</b>	<b>19</b>
7.1	DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER OFERENTE O PROPONENTE .....	19
7.2	DE LOS CONSORCIOS O ASOCIACIONES .....	19
7.3	DE LAS GARANTÍAS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES.....	20
7.3.1	DE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS .....	20
7.3.2	DE LA INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES .....	21
<b>8</b>	<b>DE LA PROPUESTA.....</b>	<b>21</b>
8.1	ASPECTOS GENERALES.....	21
8.1.1	De los Costos de la Propuesta.....	22
8.1.2	Del Idioma de la Propuesta.....	22
8.1.3	De la Validez de la Propuesta.....	22
8.2	DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA .....	22
8.2.1	Documento 1 “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos” .....	23
8.2.2	Documento 2 “Descripción e individualización del Proponente” .....	23
8.2.3	Documento 3 “Designación del Representante del Proponente”.....	23
8.2.4	Documento 4 “Acuerdo de Consorcio o Asociación” .....	24
8.2.5	Documento 5 “Validez de la Propuesta” .....	24
8.2.6	Documento 6 “Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta” .....	24
8.2.7	Documento 7: “Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Proponente(s)”.....	25
8.2.8	Documento 8 “Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración” .....	26
8.2.9	Documento 9 “Declaración de Aceptación de las Obligaciones Legales, Sanciones y Multas” .....	26
8.2.10	Documento 10 “Antecedentes Comerciales y Financieros” .....	26
8.3	DE LA OFERTA TÉCNICA .....	27
8.3.1	Documento 11 “Oferta Técnica” .....	27
<b>9</b>	<b>DE LAS CONSULTAS AL PROCESO DE LICITACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS.....</b>	<b>27</b>
9.1	PROTOCOLO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN .....	28
9.2	PROTOCOLO DE ENTREGA DE PROPUESTAS .....	29
<b>10</b>	<b>DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....</b>	<b>30</b>
10.1	DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	30
10.2	DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA .....	31
10.2.1	DE LA APERTURA .....	31
10.2.2	DE LA EVALUACIÓN .....	32
10.2.2.1	Evaluación Aspectos Administrativos .....	32
10.2.2.2	Aspectos Comerciales, Financieros y Experiencia del Proponente .....	33

<b>10.3</b>	<b>DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICAS .....</b>	<b>34</b>
10.3.1	DE LA APERTURA .....	34
10.3.2	DE LA EVALUACIÓN .....	35
<b>10.4</b>	<b>DE LA DECLARACIÓN FUERA DE BASES Y LICITACIÓN DESIERTA .....</b>	<b>36</b>
10.4.1	Declaración fuera de Bases las Propuestas .....	36
10.4.2	Proceso de Licitación Desierto .....	36
<b>11</b>	<b>DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD .....</b>	<b>37</b>
<b>11.1</b>	<b>CONVOCATORIA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO .....</b>	<b>38</b>
<b>12.</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROPONENTES Y ADJUDICATARIOS .....</b>	<b>38</b>
<b>12.1</b>	<b>ADQUISICIONES.....</b>	<b>38</b>
<b>12.2</b>	<b>SERVIDUMBRES .....</b>	<b>38</b>
<b>12.3</b>	<b>ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.....</b>	<b>38</b>
<b>12.4</b>	<b>SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.....</b>	<b>39</b>
<b>12.5</b>	<b>SEGUROS DE CATÁSTROFE .....</b>	<b>39</b>
<b>12.6</b>	<b>PATENTES, PERMISOS Y OTROS .....</b>	<b>40</b>
<b>12.7</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA .....</b>	<b>40</b>
<b>13.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>41</b>
<b>13.1</b>	<b>ANEXO 1: FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DOCUMENTOS ANEXOS .....</b>	<b>41</b>
<b>13.2</b>	<b>ANEXO 2: FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN .....</b>	<b>42</b>
<b>13.3</b>	<b>ANEXO 3: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES Y MULTAS.....</b>	<b>43</b>
<b>13.4</b>	<b>ANEXO 4: EVALUACIÓN DOCUMENTO 10 .....</b>	<b>44</b>
13.4.1	Protestos .....	44
13.4.2	Morosidades .....	44
13.4.3	Razón Deuda/Patrimonio.....	44
13.4.4	Cobertura de Gastos Financieros.....	44
<b>13.5</b>	<b>ANEXO 5: LISTADO DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA BOLETAS DE GARANTIA.....</b>	<b>45</b>
<b>13.6</b>	<b>ANEXO 6: FORMATO INFORMACIÓN DE CLIENTES ENTRE 500 Y 2.000 kW .....</b>	<b>46</b>

# **CONTENIDOS MÍNIMOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN CON MEDIOS DE GENERACIÓN DE FUENTE NO CONVENCIONAL (MGNC) DE SUMINISTROS DE EMPRESAS CONCESIONARIAS DE DISTRIBUCIÓN**

## **Y CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO**

### **1 MARCO NORMATIVO DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS**

Las Bases de Licitación deberán hacer referencia expresa al texto de los artículos 79-1, 79-2, 96ter y Artículo 2º transitorio de la Ley N° 20.018, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, para mejor comprensión de los proponentes de la licitación de los antecedentes y marco legal que rige el proceso de licitación y sus condiciones.

### **2 OTROS ANTECEDENTES**

Las Distribuidoras, junto con las Bases, deberán poner a disposición de los Proponentes en versión digital y en formato que permita su adecuado procesamiento, al menos los siguientes documentos, a modo de referencia, para apoyar la preparación de las propuestas:

- Informe Anual de Peajes, Elaborado por la DP del CDEC respectivo, vigente a la fecha de inicio del Proceso.
- Decreto de Precios de Nudo dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vigente a la fecha de inicio del Proceso.
- Informe de los Precios resultantes del proceso de Licitación General, la duración y cantidad del suministro contratado y los respectivos puntos de compra.
- Informe Técnico de Precio de Nudo preparado por la Comisión Nacional de Energía, vigente a la fecha de inicio del Proceso.
- Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, dictada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el 13 de marzo de 2005 y posteriores modificaciones.

### **3 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

Las Bases, deberán dar a los siguientes términos el significado que se indica a continuación:

- a) Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el día 1 de Enero y termina el día 31 de Diciembre.
- b) CDEC: Centro de Despacho Económico de Carga.
- c) Comisión: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley No 2.224 en el 25 de mayo de 1978.
- d) Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- e) CONAMA: Comisión Nacional del Medio Ambiente, organismo público descentralizado, creado por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- f) Días: Siempre que no se indique lo contrario, en el presente Procedimiento y las Bases respectivas, la palabra "días" significa lo mismo que días corridos.
- g) Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.
- h) DFL N° 1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones: Ley General de Servicio Eléctricos, en adelante indistintamente la Ley o DFL N° 1/82.
- i) DP: Dirección de Peajes del CDEC respectivo (SING o SIC).
- j) Oferente o Proponente: Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) que participa en el Proceso de Licitación de MGNC , presentando su Propuesta, conformada por la Oferta Administrativa y la Oferta Técnica.
- k) Adjudicatario: Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) a quien la o las Distribuidoras adjudican el Proceso.
- l) Proceso: Proceso de licitación de MGNC a través del cual se efectúa la adjudicación del suministro de electricidad al o los Adjudicatarios respectivos.
- m) Licitante: la o las empresas Distribuidoras, en todo lo que dice relación con el Proceso.
- n) Bases: son las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación que regulan el Proceso de Licitación de MGNC, elaboradas por la o las Distribuidoras y aprobadas por la Comisión, que incluye los aspectos técnicos, administrativos y evaluación de las propuestas.
- o) Boleta de Garantía: documento bancario u otro similar emitido por alguna de las instituciones establecidas en el Anexo 5.
- p) Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- q) SIC: Sistema Interconectado Central.
- r) SING: Sistema Interconectado del Norte Grande.
- s) SII: Servicio de Impuestos Internos.
- t) UTM: Unidad Tributaria Mensual.
- u) UF: Unidad de Fomento.
- v) IPC: Índice de Precios al Consumidor.

- w) Data Room: Proceso a través del cual la o las Distribuidoras deberán disponer y entregar toda la información necesaria para un adecuado entendimiento del sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico-económico-regulatorio y el Proceso de Licitación de MGNC mismo, a todos quienes hayan adquirido las Bases.
- x) Empresa Distribuidora o Distribuidora: Empresa concesionaria de servicio público de distribución.
- y) MGNC: Medios de Generación de Fuentes No Convencional.

#### **4 ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

El Proceso será realizado y coordinado por las Distribuidoras, y deberá contener al menos las etapas y plazos que a continuación se señalan:

<b>PROCESO DE LICITACIÓN</b>	
<b>Etapa</b>	<b>Fecha</b>
Llamado a Licitación Internacional	Dentro de los 10 días corridos contados desde la comunicación a las empresas concesionarias, de la Resolución Exenta de la Comisión que fije los montos y los precios promedio correspondientes a Medios de Generación de Fuente No Convencional según art. 96 ter. inciso primero de la ley 20.018. Asimismo, dichas bases y su convocatoria internacional se publicarán en el sitio web de la Comisión.
Período de publicidad del Llamado	Al menos hasta 45 días antes de la fecha de Presentación de las Propuestas
Venta de las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación	Hasta 60 días antes de la Fecha de Presentación de las Propuestas Lunes a Viernes, de 9:00 a 18:00, Horario continuado, o en horario a definir por las empresas distribuidoras con un mínimo de 6 horas continuadas por día.
Cierre de Consultas	30 días antes de la fecha de Recepción de Ofertas
Data Room del Proceso de Licitación	En forma continua y hasta 60 días antes de la Fecha Presentación de las Propuestas Lunes a Viernes, de 9:00 a 18:00, Horario continuado Lugar a señalar a través del sitio web institucional de la Distribuidora
Plazo Respuestas por Escrito a Consultas y publicación en sitio WEB Distribuidora	Hasta 15 días antes de la Fecha de Presentación de las Propuestas.
Nombre del Responsable del Proceso por parte de la o las Distribuidoras	A definir por las empresas Distribuidoras.
Nombre del encargado de responder las consultas	Responsable del Proceso.
Fecha de Presentación de las Propuestas	A definir por las empresas Distribuidoras: día, lugar, y hora de inicio y término.
Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas	A más tardar 5 días posteriores a la Fecha de Presentación de las Propuestas. A definir por las empresas Distribuidoras: lugar y hora
Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas	A más tardar 48 horas posterior a la Apertura de las Ofertas Administrativas.
Fecha de Apertura y Evaluación de las Ofertas Técnicas	A más tardar 10 días posterior a la Fecha de Presentación de las Propuestas. A definir por las empresas Distribuidoras: lugar y hora
Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Técnicas	A más tardar 48 horas posterior a la Apertura y Evaluación de las Ofertas Técnicas.
Comunicación formal de la Adjudicación por parte de las Distribuidoras	A más tardar 15 días posteriores a la Apertura y Evaluación de las Ofertas Técnicas.
Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la respaldan	A más tardar 48 horas posteriores a la adjudicación por parte de las Distribuidoras.
Informe del resultado del Proceso de Licitación a la Comisión Nacional de Energía (COMISIÓN)	A más tardar 10 días después de efectuada la Comunicación formal de la Adjudicación por parte de las Distribuidoras.
Firma de Contrato por Escritura Pública y Registro en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (Superintendencia)	A más tardar 60 días posteriores a la adjudicación.

## **5 DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO**

En relación al suministro, las Bases deberán especificar y detallar a lo menos las materias que a continuación se indican.

### **5.1 DEL SUMINISTRO ELECTRICO**

Se entenderá por suministro eléctrico, en adelante el Suministro, a la potencia (Megawatts o MW), energía activa (Megawatts-hora o MWh) y reactiva (MegaVolt-Amperes-Reactivos-hora o MVARh) requeridas por las Distribuidoras para complementar el suministro a sus clientes regulados durante un determinado período de tiempo, el cual deberá ser igual al 5% de la energía licitada y adjudicada en el proceso de licitación de suministro general inmediatamente anterior.

### **5.2 DE LOS TIPOS DE OFERTA Y LA CANTIDAD A LICITAR**

Las Bases deberán especificar, para todo el período que abarque el Proceso, el Suministro requerido, para que los Proponentes efectúen sus Ofertas:

- requerimientos de potencia máxima en horas de punta y fuera de punta, ambos en MW.
- cantidad de energía asociada, en MWh, con su correspondiente distribución mensual.
- De manera referencial, los requerimientos de energía reactiva , en MVAR.

Las Bases deberán especificar los términos y condiciones de las Ofertas para Suministro del 5% de energía, tanto de Base como de Crecimiento, de acuerdo a lo que se indica en los numerales siguientes.

La energía contratada con MGNC estará sujeta a los ajustes entre los montos anuales adjudicados y los montos efectivamente demandados por la Distribuidora, producto de las variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios. Este ajuste se realizará a prorrata de la energía contratada entre todos los contratos vigentes en el año correspondiente.

### **5.2.1 OFERTAS PARA SUMINISTRO BASE**

Consiste en ofertas de Bloques para Suministro Base, de energía, a efectuar por los Proponentes. Para tal efecto, las Bases deberán señalar que el tamaño y duración de los Bloques Base de energía a licitar y su distribución mensual como porcentaje del total anual corresponderán en todo momento al 5% de cada Bloque Base licitado en el proceso general inmediatamente anterior.

### **5.2.2 OFERTAS PARA SUMINISTRO DE CRECIMIENTO**

Consiste en ofertas de Bloques de Crecimiento, de energía, a efectuar por los Proponentes, asociados a las variaciones de demanda de la o las Distribuidoras para el período de suministro. Para estas ofertas, las Bases deberán señalar la fecha estimada y período a partir del cual se requieren ofertas de este tipo, montos requeridos para el año respectivo y su distribución mensual como porcentaje del total anual.

Estas ofertas se registrarán por las mismas condiciones que las Ofertas para Suministro Base, en cuanto a asignación entre Adjudicatarios.

Los crecimientos de demanda que presenten las Distribuidoras para presentación de este tipo de ofertas, deberán ser debidamente justificados en las Bases.

### **5.2.3 DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA SUMINISTRO BASE Y DE CRECIMIENTO**

Las Bases establecerán que las Ofertas para Suministro Base y de Crecimiento podrán efectuarse por separado. Esto implica que cada una de estas ofertas podrá ser analizada por separado.

Las Bases deberán establecer que una Oferta para Suministro Base será considerada válida sólo si se ofrece por todo el período definido en las Bases. Por su parte, las Ofertas para Suministro de Crecimiento serán consideradas válidas sólo si a partir del año de inicio de dicha oferta ésta se mantiene por el resto del período definido en las Bases.

Las Ofertas para Suministro Base de Crecimiento, podrán ser iguales o menores al monto total requerido de acuerdo a las Bases.

En licitaciones conjuntas o individuales, para Suministro Base y de Crecimiento, las Bases deberán señalar la proporción de energía y potencia requerida por cada distribuidora como porcentaje del total a ofertar por los Proponentes. Asimismo, deberán entregar la distribución mensual de dichos requerimientos como porcentaje del monto anual requerido. Dicha información se deberá estimar y detallar para todo el período que abarque el Proceso. Para efectos de la potencia, se deberá considerar para cada Distribuidora en cada Punto de Compra el factor de carga mensual respectivo, igual para cada Proponente.

Las Bases deberán incluir documentos tipo para que los Proponentes entreguen las ofertas de Suministro de manera estándar.

### **5.3 DEL PERÍODO DE SUMINISTRO**

Tanto para licitaciones individuales o conjuntas, las Bases deberán especificar la fecha de inicio y término del período de suministro que deberán cubrir las ofertas, las que deberán ser iguales a las establecidas para la licitación general inmediatamente anterior

### **5.4 DE LAS LICITACIONES DE MGNC CONJUNTAS**

Aquellas Distribuidoras que se hayan coordinado para efectuar un Proceso en forma conjunta por la suma de sus suministros individuales a contratar en el proceso de licitación de suministro general inmediatamente anterior, deberán mantener esta agrupación para efectos de las licitaciones de MGNC, situación que deberá estar claramente indicada en las Bases respectivas, las que también deberán ser aprobadas por la Comisión.

Sin perjuicio de la licitación de MGNC conjunta que se efectúe, las Bases deberán especificar que cada Distribuidora suscribirá contratos de suministro en forma separada con el o los Proponentes adjudicados. Para estos efectos, las Bases deberán indicar los montos requeridos por cada distribuidora, tanto respecto a los Bloques Base como de Crecimiento. De esta forma, los contratos que finalmente se establezcan entre las distribuidoras participantes en la licitación de MGNC conjunta y los distintos proponentes adjudicados, deberán definirse entre cada distribuidora y cada uno de los proponentes adjudicados, a prorrata de los requerimientos indicados para cada distribuidora conforme lo señalen las Bases.

## **5.5 DE LOS FORMULARIOS TIPO A INCLUIR EN LAS BASES**

Sin perjuicio de los formularios tipo que se incluyen en el presente documento, las Bases podrán incorporar otros formularios con el objetivo de estandarizar la entrega de información, antecedentes generales y facilitar la evaluación de las distintas Propuestas.

## **5.6 DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO**

Las Bases incluirán el modelo de Contrato que deberán suscribir el o los Adjudicatarios con las Distribuidoras, señalando claramente los derechos y obligaciones de cada parte, y cómo se incorporará el conjunto mínimo de materias que a continuación se señalan. Del mismo modo, las Bases incorporarán la fecha y tipo de cambio a utilizar en las facturaciones mensuales, tanto para la potencia como para la energía suministrada.

### **5.6.1 Suministro**

El precio del Suministro será igual al precio promedio a nivel de generación – transporte que las distribuidoras traspasaran a sus clientes finales sometidos a regulación de precios. El promedio se obtendrá ponderando los precios por el volumen de suministro correspondiente.

### **5.6.2 Suministros Compartidos**

En caso que exista más de un Proponente adjudicado en el Proceso, debiendo por tanto la o las Distribuidoras suscribir más de un contrato de Suministro, con el objeto de mantener la equidad entre las partes, las Bases deberán señalar específicamente que para efectos de la facturación a la o las Distribuidoras respectivas, la determinación de los montos mensuales que cada Adjudicatario proveerá será en todo momento no discriminatorio, debiendo la o las Distribuidoras correspondientes determinar en cada período de facturación los montos de las variables del suministro señaladas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Energía Activa: la o las Distribuidoras determinarán la energía mensual que cada Adjudicatario proveerá, y por tanto facturará, con otros Adjudicatarios, de acuerdo a la energía efectivamente demandada por la o las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados, en el correspondiente período de facturación.

- b) Potencia Activa: la o las Distribuidoras determinarán en todo momento los montos de potencia activa que cada Adjudicatario proveerá, y por tanto considerará en la facturación, compartido con otros Adjudicatarios, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario de acuerdo a lo señalado en el literal a) anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por la o las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados. Se entiende que la energía facturada por el Adjudicatario incluye la correspondiente a los Bloques Base y de Crecimiento, según corresponda.
- c) Energía Reactiva: la o las Distribuidoras determinarán en todo momento los montos aplicables a los cargos de energía reactiva que cada Adjudicatario facturará, compartido con otros Adjudicatarios de acuerdo al total de la energía activa efectivamente demandada por la o las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados. Se entiende que la energía activa facturada por el Adjudicatario incluye la correspondiente a los Bloques Base y de Crecimiento, según corresponda.

Lo anterior será válido y aplicable en todo momento tanto para los Bloques Base como para los Bloques de Crecimiento.

Las Bases deberán indicar que la o las Distribuidoras firmarán contratos con el o los Adjudicatarios con idénticas condiciones, las cuales deberán ser especificadas en las mismas Bases.

### **5.6.3 Cargos por uso de los sistemas de transmisión**

Los cargos por estos usos estarán sometidos a lo dispuesto en el artículo 71 – 7 de la ley 19.940.

### **5.6.4 Seguridad y Calidad de Servicio**

Las exigencias de seguridad y calidad de servicio que establezcan las Bases deberán ser homogéneas, conforme a la normativa vigente, y no discriminatorias para los Proponentes. Ningún oferente podrá ofrecer calidades especiales de servicio.

### **5.6.5 Otras condiciones del contrato**

Las Bases deberán señalar que la fecha de pago de las facturas del suministro y los intereses por atraso en el pago de las mismas, así como los cobros de otros conceptos, se regirán por los Decretos de Precios de Nudos vigentes en cada momento, a partir de la suscripción del o los contratos respectivos.

Asimismo, las Bases deberán indicar los plazos y fechas de facturación respectivos.

#### **5.6.6 Incorporación de otros cargos en el contrato**

Las Bases deberán señalar que los contratos de Suministro que se suscriban como resultado del Proceso, se deberán someter en todo momento a la normativa vigente, debiendo contener cláusulas de negociación, o resolución de conflictos, en caso de ser necesarios cambios o ajustes a los contratos, así como cláusulas de actualización producto de cambios topológicos en el sistema. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán mantener las mismas condiciones establecidas en los contratos, principalmente en lo referido a precio, cautelando la transparencia y no discriminación para efectos de las compras de energía y potencia respectivas.

## **6 DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE MGNC Y LAS BASES**

### **6.1 DEL DOMICILIO DEL PROCESO**

Para todos los efectos administrativos del Proceso, en licitaciones de MGNC conjuntas o individuales, las Bases deberán fijar una dirección, denominada "Domicilio del Proceso de Licitación".

### **6.2 DEL RESPONSABLE DEL PROCESO**

Para todos los efectos del Proceso, en licitaciones de MGNC conjuntas o individuales, las Bases deberán especificar un representante oficial ante Notario Público, denominado "Responsable del Proceso de Licitación de MGNC", el cual tendrá entre otras responsabilidades: responder las consultas de los Proponentes, dirigir los Procesos de Apertura y Evaluación de Propuestas, comunicar la Adjudicación del Proceso.

### **6.3 DE LA PUBLICIDAD DEL PROCESO Y LLAMADO A LICITACIÓN**

Las Bases establecerán los mecanismos a través de los cuales se deberá publicar el Llamado a Licitación de MGNC, al menos en los siguientes sitios web nacionales:

- Comisión
- Superintendencia

- CDEC respectivo

Asimismo, las Distribuidoras deberán publicar el Llamado a Licitación de MGNC en un sitio web de carácter internacional y de similar cobertura que el Development Business de las Naciones Unidas.

Al mismo tiempo, deberán publicar el Llamado a Licitación de MGNC en un medio de circulación nacional y al menos un medio escrito de probada circulación internacional.

La publicación en los sitios web como en los medios escritos se deberá realizar por el tiempo y en los plazos señalados en el numeral 4.

#### **6.4 DE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES**

Podrán adquirir las Bases para participar en el Proceso, personas jurídicas chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación.

Las Distribuidoras llevarán un registro de las personas jurídicas que adquieran las Bases, debidamente individualizadas, siendo las únicas que tendrán acceso a todo el Proceso, en las etapas que corresponda. Las Distribuidoras entregarán un comprobante de la venta y del registro a la persona jurídica respectiva. Dicho registro deberá ser público a más tardar 48 horas posterior a la Fecha de Presentación de las Propuestas, en los sitios web señalados en el numeral 6.6.

El valor total de las Bases Técnicas y Administrativas para presentar Propuestas será fijado por las Distribuidoras, y deberá corresponder a valores de uso común empleados para este tipo de Procesos de Licitación.

#### **6.5 DE LA INFORMACIÓN MÍNIMA DE LAS DISTRIBUIDORAS A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES**

Las Distribuidoras deberán tener a disposición de quienes adquieran las Bases, ya sea en licitaciones de MGNC conjuntas o individuales, la siguiente información de los respectivos Puntos de Compra, al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de la licitación, para los últimos 5 años, en versión magnética:

- Ventas reguladas, con resolución mensual.
- Consumo de energía reactiva, con resolución horaria.
- Número de clientes regulados, con resolución mensual.
- Factor de carga.
- Demanda máxima por ventas a clientes regulados.

- Demanda máxima por venta a clientes regulados en horas de demanda máxima.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el punto 2 de este Documento.

Para el año anterior al Llamado a Licitación de MGNC, información respecto de tamaño, número y consumo de los clientes con potencias conectadas sobre 500 kW y hasta 2.000 kW, de acuerdo al Anexo 6. En caso de licitaciones de MGNC conjuntas, esta información deberá ser entregada por cada Distribuidora.

## **6.6 DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PROPUESTAS**

De acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo 79°-1 de la Ley, la información contenida en las Propuestas de todos los Proponentes deberá ser de dominio público en medio electrónico, para lo cual las Distribuidoras deberán proporcionar los antecedentes que permitan publicar dicha información en los siguientes sitios web:

- Comisión
- Superintendencia
- CDEC respectivo

A tal efecto, las Distribuidoras deberán hacer públicos los antecedentes contenidos en las Ofertas Administrativas en la fecha señalada en el numeral 4 como "Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas". 4. Asimismo, los antecedentes contenidos en las Ofertas Técnicas deberán estar disponibles en la fecha señalada en el numeral 4 como "Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Técnicas".

## **7 DE LOS OFERENTES O PROPONENTES**

### **7.1 DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER OFERENTE O PROPONENTE**

Podrán participar en el Proceso personas jurídicas chilenas o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o Asociación y que hayan adquirido las Bases y formen parte del registro elaborado por las Distribuidoras a que se refiere el numeral 6.4. En el caso de Consorcios o Asociaciones, el requisito es que al menos una de las empresas que lo componen haya adquirido las Bases.

### **7.2 DE LOS CONSORCIOS O ASOCIACIONES**

Podrán participar en el Proceso, Consorcios o Asociaciones de dos o más personas jurídicas.

Los antecedentes que las Distribuidoras deberán exigir a los Consorcios se detallan en el numeral 8.2, "DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA"

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociaciones serán conjuntamente responsables del cumplimiento de las exigencias que se señalan en el presente Procedimiento, de los contenidos de su Propuesta y de las normas pertinentes.

### **7.3 DE LAS GARANTÍAS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES**

Los Proponentes deberán presentar las garantías que las Bases establezcan, sean estas en términos financieros o de antecedentes que permitan establecer los respaldos suficientes para la entrega del Suministro contenido en las Propuestas.

#### **7.3.1 DE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS**

Las Bases podrán solicitar documentos bancarios u otros similares que tendrán por objetivo cautelar en todo momento, entre otros aspectos, la Seriedad de la Propuesta

La garantía establecida por las Bases a través de documento bancario o de otro tipo, deberá ser no discriminatoria para los Proponentes, y por montos acordes con valores utilizados en este tipo de procesos, pero que permita a éstas asegurar y garantizar el cumplimiento de la oferta. Los montos, glosas, vencimientos y demás características de la garantía que se solicite deberán estar claramente descritas e identificadas en las Bases.

En todo caso, la garantía solicitada por las Bases deberá ser proporcional a la fracción de la potencia o la energía que ofrece cada proponente.

Junto con la entrega de las respectivas boleta de garantía, los Proponentes deberán entregar una declaración firmada ante Notario, renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de dichas boletas de garantía.

### **7.3.2 DE LA INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES**

Las Bases señalarán que los Proponentes deberán entregar toda la información que les permita demostrar la procedencia y seriedad del Suministro de potencia y energía señalada en sus Propuestas, a fin de cumplir con la entrega del Suministro licitado por el período que se señalará en las Bases. Las Bases deberán estipular que los Proponentes tendrán que señalar claramente el tipo de fuente energética no convencional a través del cual se respalda su oferta: hidráulica, eólica, geotérmica, cogeneración, biomasa, u otras fuentes, una combinación de éstas y su proporción. Toda la información entregada por los Proponentes respecto de esta materia, será pública en los términos y fecha establecidos en el numeral 4 "Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas".

Las Bases deberán establecer los mecanismos y procedimientos de seguimiento que serán aplicados por ellas, una vez adjudicado el Proceso, con el objetivo de asegurar el cumplimiento y concreción, por parte de los Adjudicatarios, de los montos de energía y potencia comprometidos en sus Propuestas. Dichos procedimientos deberán ser no discriminatorios.

Asimismo, durante el Proceso las Distribuidoras podrán solicitar de manera fundada más antecedentes respecto de la información entregada por los Proponentes para respaldar sus ofertas, u otros antecedentes que consideren pertinentes para certificar la seriedad de la oferta de Suministro. Dicha solicitud de información o antecedentes adicionales deberá ser pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6.6, a más tardar 24 horas de recibidos éstos por las Distribuidoras.

## **8 DE LA PROPUESTA**

### **8.1 ASPECTOS GENERALES**

Las Bases deberán considerar que la entrega de Propuestas contendrá una Oferta Administrativa y una Oferta Técnica, las que deberán ser entregadas en el Domicilio del Proceso, en papel, foliadas, en sobres separados en la forma que determinen las Bases (carátula de los sobres, cantidad de copias, etc), según lo señalado en el numeral 4 "Fecha de dominio público de la información contenida en las Ofertas Administrativas". Además, cada sobre deberá incluir uno o mas CD conteniendo toda la información entregada en papel, a fin de que dicha información sea de dominio público en los plazos establecidos en el numeral 6.6.

Asimismo, las Bases sólo considerarán aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las Ofertas que presenten cualquier documento con enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo, será declarada fuera de Bases, quedando la respectiva Propuesta fuera del Proceso a partir de ese momento.

### **8.1.1 De los Costos de la Propuesta**

Las Bases deberán establecer claramente que serán de cargo exclusivo del Proponente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Propuesta, no siendo las Distribuidoras, como ningún otro organismo, responsable de estos costos ni de reembolso, indemnización o compensación alguna en caso de no ser Adjudicatario del Proceso.

### **8.1.2 Del Idioma de la Propuesta**

Las Propuestas y todos los anexos entregados por los Proponentes deberán estar escritos en su totalidad en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos e instalaciones, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés, sin perjuicio de los antecedentes exigidos en la Oferta Administrativa. El costo de traducir cualquier documento al idioma español será de cargo del Proponente.

### **8.1.3 De la Validez de la Propuesta**

Las Bases deberán señalar que las Propuestas tendrán a lo menos una validez de 180 días a contar de la Fecha de Presentación de las Propuestas señalada en el punto 4, debiendo dejar constancia de este plazo en la respectivas Propuestas que entreguen los Proponentes, de acuerdo al punto 8.2.5 "Documento 5 Validez de la Propuesta".

## **8.2 DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA**

Las Ofertas Administrativas que entreguen los Proponentes deberán estar conformadas por aquellos antecedentes legales, comerciales, financieros y tributarios que sirvan para identificar al Proponente, comprobar su existencia legal, establecer garantías para cumplir con el requisito de solvencia financiera.

A continuación se especifica el conjunto mínimo de Documentos que las Bases deberán exigir a los Proponentes en su Oferta Administrativa. La Oferta que presente cualquier documento con enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo, será declarada fuera de Bases, quedando la respectiva Propuesta fuera del Proceso a partir de ese momento.

### **8.2.1 Documento 1 “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”**

Las Bases exigirán que cada Proponente deberá adjuntar una declaración debidamente firmada por el o los representantes legales, conforme al formato que se adjunta en el Anexo 1 del presente Documento.

En caso que un Proponente no tenga representación legal en Chile, deberá nombrar un representante para efectos del Proceso respectivo mediante poder notarial conforme lo solicitado en el Documento 3.

En esta declaración el Proponente deberá aceptar las condiciones y estipulaciones que serán incluidas por la Distribuidora en sus Bases a partir de lo señalado en el presente Procedimiento, así como sus documentos anexos.

### **8.2.2 Documento 2 “Descripción e individualización del Proponente”**

Con el objeto de individualizar adecuadamente a cada Proponente, las Bases deberán solicitar a éste la presentación de la siguiente información:

- Razón Social y su nombre de fantasía.
- Representante o Representantes Legales.
- Copia simple del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y del representante legal. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberán presentar el documento tributario equivalente en el país de origen de ésta
- Fecha de constitución o inicio de actividades.
- Giro o rubro en el que la empresa se desempeña.
- Dirección, teléfonos, fax, casilla postal, página web (si se tuviera) y correo electrónico de contacto.

En el caso de Consorcios que se conformen especialmente para efectos de un determinado Proceso, se exigirá en las Bases la presentación de la información anterior para cada una de las empresas que lo conforman.

### **8.2.3 Documento 3 “Designación del Representante del Proponente”**

Las Bases deberán exigir una escritura privada a los Proponentes, suscrita ante Notario Público, donde conste la designación de un representante o mandatario especial y exclusivamente habilitado para actuar en el Proceso ante ella, con domicilio en Chile para todos los efectos legales. El Representante del Proponente podrá ser el Representante Legal del Proponente o alguien a quién éste designe.

Adicionalmente, una vez aprobadas las Bases por la Comisión, las Distribuidoras en forma individual o en conjunto, podrán encargar el desarrollo del Proceso a un tercero debidamente calificado para ello, y en acuerdo con la Comisión.

#### **8.2.4 Documento 4 “Acuerdo de Consorcio o Asociación”**

En el caso de Consorcios, las Bases exigirán que éstos presenten junto con su Propuesta, el Acuerdo de Asociación del Consorcio en escritura privada autorizada ante notario especificando las condiciones de dicha asociación para efectos de la presentación de Propuesta y la adjudicación de la Licitación de MGNC, además de los porcentajes de participación de cada una de las empresas que lo componen. Las Bases podrán exigir información adicional de esta asociación, relativa al funcionamiento de la misma en cualquier etapa del Proceso. La solicitud de nueva información deberá ser pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada la solicitud. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6.6, a más tardar 24 horas de recibidos éstos por las Distribuidoras.

#### **8.2.5 Documento 5 “Validez de la Propuesta”**

La validez de las Propuestas será de acuerdo al plazo señalado en el numeral 8.1.3. Los Proponentes deberán dejar constancia de este plazo en sus Ofertas Administrativas mediante documento firmado por el Representante del Proponente ante Notario. Las Propuestas cuyo período de validez sea menor que el requerido, o no sea claramente especificado, serán declaradas fuera de Bases, quedando el Proponente excluido del Proceso a partir de ese momento.

#### **8.2.6 Documento 6 “Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta”**

Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento del Proceso en su etapa de adjudicación, las Bases deberán exigir a los Proponentes la presentación de Boletas de Garantía de Seriedad de las Propuestas, con una vigencia de al menos 180 días a contar de la Fecha de Presentación de Propuestas señalada en el numeral 4. El monto de estos documentos será estipulado en las Bases, deberá estar acorde con los parámetros normales para este tipo de procesos, y no deberá superar un monto máximo del 1% de la inversión estimada en capacidad de generación requerida para participar en la licitación.

Estas garantías deberá ser tomadas pagadera a la vista, a nombre de la o las Distribuidoras respectivas según señalan las Bases, y en la proporción que éstas decidan, en caso de licitaciones de MGNC conjuntas. Estos documentos asegurarán que el Proponente respete a cabalidad todas las condiciones y valores ofrecidos en su Propuesta, caso contrario las Distribuidoras podrán proceder al cobro de las Boletas de Garantía.

Las respectivas Boletas deberán ser tomadas conforme a lo dispuesto en el Anexo 5, señalando en las Bases la glosa respectiva a incluir en cada Boleta. Asimismo, las Distribuidoras deberán informar de manera confidencial las condiciones de custodia de las respectivas Boletas de Garantía.

Las Boletas de los Proponentes cuyas Propuestas no resulten administrativamente aceptables serán devueltas dentro de los 15 días posteriores a la Fecha de Apertura de las Ofertas Técnicas.

Para los Proponentes que resulten administrativamente aceptados, y que por tanto participen en la etapa de Apertura de la Oferta Técnica, pero que no resulten adjudicados, sus Boletas de Garantía deberán ser devueltas dentro de los cinco días del cierre del Proceso, plazo que deberá quedar estipulado en las Bases.

La o las Boletas de Garantía de Seriedad de la Propuesta del Adjudicatario del Suministro serán devueltas conforme estipulen las Bases, devolución que podrá estar condicionada a la entrega de otras condiciones o garantías.

#### **8.2.7 Documento 7: “Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Proponente(s)”**

Las Bases solicitarán a los Proponentes la presentación de una copia autorizada de la escritura social de constitución de la persona jurídica de que se trata, y los antecedentes actualizados en que constan sus socios y representantes legales, y una copia de la Inscripción en el Registro de Comercio, con vigencia del semestre respectivo en que se presente la propuesta.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, éstas deberán presentar copia íntegra y debidamente legalizada en Chile de su escritura de constitución y de sus modificaciones, de la representación legal, además de todo documento que en su país sirva para acreditar la existencia y vigencia de la persona jurídica a la fecha de presentación la Propuesta.

En el caso de Consorcio o Asociación, además de la escritura del consorcio o asociación, tal como se solicita en el Documento 2 "Descripción e individualización del Proponente", las Bases exigirán que éstos presenten la constitución jurídica de cada una de las empresas que conforman dicho Consorcio o Asociación.

#### **8.2.8 Documento 8 "Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración"**

Las Bases solicitarán a los Proponentes la presentación de una declaración de aceptación y conocimiento total y cabal del régimen de remuneración al cual quedarán sometido en caso de ser Adjudicatarios de la licitación de MGNC, régimen que estará dado por lo establecido en Ley y sus modificaciones, y en la reglamentación vigente.

Esta declaración podrá hacerse siguiendo el modelo de formato que se adjunta en el Anexo 2 del presente Procedimiento.

#### **8.2.9 Documento 9 "Declaración de Aceptación de las Obligaciones Legales, Sanciones y Multas"**

Las Bases incluirán la presentación de esta declaración, pudiendo seguir el modelo de formato que se adjunta en el Anexo 3.

A través de ésta, los Proponentes deberán declarar su aceptación y conocimiento total y cabal de la legislación vigente a la cual se deberá someter en caso de ser el adjudicatario de la licitación de MGNC, y que se refiera a las obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), así como el régimen de sanciones y multas vigentes en Chile.

#### **8.2.10 Documento 10 "Antecedentes Comerciales y Financieros"**

Las Bases solicitarán a los Proponentes a través de este documento, los antecedentes que les permitan evaluar las condiciones comerciales de la(s) empresa(s) y su solvencia financiera.

En el caso de Consorcios o Asociaciones, los antecedentes solicitados deberán ser presentados para cada empresa que conforma el Consorcio o Asociación, y seguirán el mismo proceso de evaluación.

El Proponente deberá presentar a lo menos la siguiente información:

- Situación de Protestos.
- Situación de Morosidad.
- Razón Deuda/Patrimonio.
- Cobertura de Gastos Financieros.
- Balances contables y estado de resultados de los tres últimos ejercicios, por empresa y filiales.

## **8.3 DE LA OFERTA TÉCNICA**

### **8.3.1 Documento 11 “Oferta Técnica”**

Las Bases estipularán que los Proponentes deberán entregar antecedentes como los señalados a continuación, si los hubiere, para respaldar adecuadamente sus Propuestas, los cuales serán públicos de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 “Fecha de dominio público de la información contenida en las Ofertas Técnicas”:

- Nombre y Tipo de proyecto (eólico, hidro, biomasa, geotérmico, , otro)
- Capacidad del proyecto(MW)
- Nombre de la empresa propietaria
- Nombre de la empresa operadora
- Ubicación estimada
- Fecha estimada de entrada en operaciones
- Tipo de energía de MGNC
- Monto de energía ofertado por bloque

Las Propuestas que no entreguen los antecedentes respectivos para el Suministro ofrecido, quedará automáticamente eliminadas del Proceso.

## **9 DE LAS CONSULTAS AL PROCESO DE LICITACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS**

## **9.1 PROTOCOLO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

Las Bases deberán señalar la fecha, hora y lugar para el Data Room señalado en el numeral 4, donde pondrán a disposición de todos quienes adquirieron Bases, los antecedentes que considere pertinentes para complementar la información a entregar a los Proponentes.

En particular, las Distribuidoras pondrán a disposición de los interesados, toda la información técnica y comercial relativa a los Puntos de Compra requeridos por la Distribuidora. El CDEC respectivo deberá facilitar, de ser necesario, toda la información técnica de las instalaciones mencionadas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán efectuar consultas sobre las Bases, las cuales deberán ser entregadas formalmente por escrito a las Distribuidoras de acuerdo a los plazos señalados en el numeral 4, y según otras condiciones que estipulen las Bases, esto es, vía correo electrónico o en un sobre caratulado como soliciten las Bases, a ser entregado en el Domicilio del Proceso.

El contenido del sobre deberá ser en todo caso verificado por el Responsable del Proceso. El Proponente deberá recibir de parte de las Distribuidoras un acta de entrega del sobre con las Consultas, firmada por el Responsable del Proceso, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción de éste.

Tanto las consultas formales presentadas por los Proponentes, cualquiera sea el mecanismo empleado, como las aclaraciones que las Distribuidoras realicen a las Bases, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, que serán firmadas por el Responsable del Proceso, y dirigidas a todos quienes adquirieron las Bases, con la debida antelación y de acuerdo lo establece el presente Procedimiento. Las Circulares Aclaratorias serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6.6 del presente Procedimiento, en las siguientes 24 horas de enviadas dichas Circulares y vía e-mail a los Proponentes, a partir de los antecedentes que éstos fijaron al momento de realizar el registro señalado en el numeral 6.4.

Se podrán realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases que elaboren las Distribuidoras sólo hasta 60 días antes a la Fecha de Presentación de las Propuestas, las que pueden ser producto del proceso de consultas o de aquellas que la mismas Distribuidoras consideren pertinentes de efectuar. Sin perjuicio de lo anterior, las rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de la Comisión. A este efecto, la versión modificada de las Bases deberá ser remitida por las Distribuidoras a quienes adquirieron las mismas vía e-mail registrado, a más tardar 3 días de aprobados las modificaciones, y publicadas en los sitios web señalados en el numeral 6.6, en el mismo plazo. Asimismo, de manera fundada, la Comisión podrá requerir rectificaciones, enmiendas o adiciones a las bases aprobadas.

## **9.2 PROTOCOLO DE ENTREGA DE PROPUESTAS**

Las Distribuidoras deberán recibir las Propuestas en un sólo acto público y abierto en el Domicilio del Proceso u otro lugar que ellas estipulen para tal efecto, debiendo indicar claramente en las Bases el día y horario para dicho acto. Las Bases deberán señalar que, una vez entregadas sus Propuestas, los Proponentes no podrán retirarlas en ninguna etapa del Proceso. Las Distribuidoras devolverán las Propuestas que no continúen en el Proceso de acuerdo a lo señalado en los puntos siguientes. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el último párrafo del punto 10.4.2 "Proceso de Licitación Desierto".

Cada Proponente deberá recibir una copia del acta de entrega de la Propuesta, firmada por el Responsable del Proceso y un Notario Público, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción, y forma de entrega de la misma. Asimismo, en dicha acta el Proponente declarará haber entregado información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases, y que de constatarse la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Propuesta será eliminada automáticamente del Proceso. Asimismo, esta acta indicará que el Proponente se desiste de cualquier reclamación posterior ante las Distribuidoras, o cualquier otra entidad por información faltante o inadecuada que pudiera haber entregado para participar en el Proceso.

La Oferta Administrativa y la Oferta Técnica, cuando corresponda a éstas, deberán ser presentadas en la fecha y lugar que establezcan las Bases, en sobres cerrados y sellados, cada una en original y en la cantidad de copias que se estipulen.

El caratulado de los sobres para de las ofertas administrativas, será indicado por las Bases, y deberá a lo menos incluir:

- **OFERTA: Administrativa**

- **Individualización del Proponente**( identificando la empresa, sociedad o las empresas que conformasen un Consorcio)

Los sobres de la oferta técnica para los distintos tipos de suministros deberán ser entregados en forma separada. El caratulado de estos sobres deberá a lo menos incluir:

- **OFERTA: Técnica**
- **Tipo de Oferta:**
- **Individualización del Proponente** (identificando la empresa, sociedad o las empresas que conformasen un Consorcio)

Las Bases deberán señalar claramente que no se recibirá ninguna Propuesta después del día y hora señalado en las mismas como de Fecha de Presentación de las Propuestas.

Los sobres de las Propuestas denominados "Oferta Administrativa" y los sobres denominados "Oferta Técnica" serán debidamente sellados y firmados por el Responsable del Proceso, el Notario Público y el personal de las Distribuidoras que participen en el acto de recepción de Propuestas. Las Ofertas Administrativas permanecerán en custodia en la Dirección del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie el proceso de revisión y evaluación de las Ofertas Administrativas. Las respectivas Ofertas Técnicas permanecerán en custodia en la Dirección del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se realice su apertura y evaluación.

## **10 DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

### **10.1 DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Los criterios que se deberán incorporar y detallar en las Bases para la evaluación de las Propuestas serán los siguientes: cumplimiento de aspectos administrativos y comerciales, y los criterios técnicos de la oferta.

En primer lugar se procederá a la apertura de las Ofertas Administrativas. La Apertura y Evaluación de las Ofertas Técnicas se realizará en un solo acto.

A continuación se entregan las condiciones, requisitos y procedimientos que deberán ser incluidos en las Bases para proceder a la apertura y evaluación de cada una de las Ofertas y continuar con la siguiente.

Los actos de apertura de las Propuestas Administrativas y Técnicas serán públicos y abiertos, pudiendo asistir entre otros, todos los Proponentes que adquirieron las Bases, para lo cual se deberá informar en las mismas, el día, hora y lugar de la apertura de las distintas Ofertas.

## **10.2 DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA**

### **10.2.1 DE LA APERTURA**

En primer lugar el Responsable del Proceso y el Notario Público, verificarán que los sellos de todas las ofertas administrativas se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

El acto de apertura de la Oferta Administrativa de cada Proponente, se podrá llevar a cabo en la Dirección del Proceso o en dependencias especialmente habilitadas para tal efecto, información que deberá estar contenida en las Bases.

El acto de apertura de las Ofertas Administrativas será realizado por el Responsable del Proceso en presencia de un Notario Público, y personal que las Distribuidoras designen para tal efecto, procediendo a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados.

El Responsable del Proceso levantará un Acta, que deberá ser firmada por éste y el Notario Público, en que dejará constancia de quiénes presentaron las ofertas y los antecedentes recibidos. Dicha Acta deberá ser enviada a todos los Proponentes vía e-mail y correo, y publicada en los sitios web señalados en el numeral 6.6, a más tardar 24 horas posterior a su elaboración.

Las Bases deberán señalar claramente que no se aceptará bajo ninguna circunstancia que los Proponentes entreguen documentos faltantes de los solicitados en las Bases o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura. Asimismo, no aceptarán ninguna nueva Oferta o contraoferta después del día y hora señalada como Fecha de Presentación de las Propuestas.

## 10.2.2 DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de la Oferta Administrativa deberá ser realizada en dos fases. Inicialmente se verificará la entrega de información perteneciente a los Documentos 1 al Documento 10. Los Proponentes que cumplan con los requisitos solicitados, serán evaluados según los Aspectos Comerciales y Financieros que hayan presentado en sus Propuestas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2.2.2.

El método de evaluación que deberán ocupar las Distribuidoras para evaluar las Ofertas Administrativas se presenta a continuación:

### 10.2.2.1 Evaluación Aspectos Administrativos

Se verificará que todos los documentos que se soliciten de acuerdo a las Bases se hayan incluido en la "Oferta Administrativa", esto es desde el Documento 1 al Documento 10, señalados en el numeral 8.2.

En esta sección se deberá utilizar una matriz de verificación tal como se presenta en la Tabla de Evaluación N° 1:

**Tabla de Evaluación N° 1: Aspectos Administrativos**

<b>Documentos referentes a Aspectos Administrativos</b>	1= Sí 0= No
Documento 1 "Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos"	
Documento 2 "Descripción e individualización del Proponente"	
Documento 3 "Designación del representante del Proponente"	
Documento 4 "Acuerdo de Consorcio o Asociación"	
Documento 5 "Validez de la Propuesta"	
Documento 6 "Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta"	
Documento 7 "Constitución Jurídica de la(s) empresa(s) Proponente(s)"	
Documento 8 "Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración"	
Documento 9 "Declaración de Aceptación de las Obligaciones y Multas"	
Documento 10 "Antecedentes Comerciales y Financieros"	

<b>Documentos referentes a Aspectos Administrativos</b>	1= Sí 0= No

En el caso del Documento 4, su entrega sólo corresponde si el Proponente es un Consorcio.

En caso que alguno de los Documentos indicados en la tabla anterior, faltare o esté incompleto, será calificado con un cero. Asimismo, tratándose de documentos jurídicos, estos deberán cumplir con las solemnidades y formalidades requeridas, de lo contrario, serán evaluadas con un cero.

Las Distribuidoras eliminarán automáticamente del Proceso a los Proponentes que tengan un cero en cualquiera de los documentos solicitados en esta matriz, con la excepción de lo ya señalado para el Documento 4.

#### **10.2.2.2 Aspectos Comerciales, Financieros y Experiencia del Proponente**

Las Propuestas que cumplan con toda la documentación requerida en el numeral anterior deberán ser evaluadas según los Aspectos Financieros y Comerciales del Proponente, que hayan sido presentados en la "Oferta Administrativa".

Específicamente, se evaluará la información contenida en el Documento 10 solicitado en el numeral 8.2.12. Dicha información se evaluará conforme la siguiente tabla de evaluación:

**Tabla de Evaluación N° 2: Ranking Financiero y de Mercado**

<b>Ranking Financiero y de Mercado</b>	<b>Calificación</b>
Ranking Financiero	1 al 7

La calificación del Ranking Financiero será el promedio simple de los aspectos detallados en el Anexo 4. Los Proponentes que serán considerados para ser evaluados técnicamente deberán tener una calificación promedio simple no inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación N° 2.

Las Distribuidoras deberán eliminar automáticamente del Proceso a los Proponentes que obtengan una calificación promedio inferior a 5.0.

En el caso de Consorcio o Asociación, cada empresa integrante que lo conforma deberá tener una calificación promedio simple no inferior a 5.0 para la Tabla de Evaluación N° 2.

El Responsable del Proceso levantará un acta, que deberá firmar conjuntamente con un Notario Público, en donde se identifique a los Proponentes que no hayan calificado en la evaluación administrativa, conforme a lo señalado. Dicha acta será notificada a estos Proponentes vía e-mail registrado a más tardar 24 horas de finalizada la evaluación administrativa, y será de dominio público en el mismo plazo en los sitios web indicados en el numeral 6.6.

### **10.3 DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

#### **10.3.1 DE LA APERTURA**

La apertura y evaluación de las Ofertas Técnicas se efectuará el día señalado en el numeral 4 como "Apertura de Ofertas Técnicas", en un solo acto.

Los sobres de la o las Ofertas Técnicas de los Proponentes cuyas ofertas administrativas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación respectiva, serán devueltos, sin abrir, 3 días después de la Apertura y Evaluación de las Ofertas Técnicas.

En primer lugar, el Responsable del Proceso y el Notario Público verificarán que los sellos de todas las ofertas técnicas, independientes del tipo de suministro, se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

Las Bases deberán señalar que serán automáticamente eliminados del Proceso aquellos Proponentes que en sus sobres de Ofertas Técnicas para Suministro Base y de Crecimiento presenten enmiendas, tachaduras o que entreguen ofertas condicionadas. Asimismo, deberán señalar que no aceptarán bajo ninguna circunstancia una nueva Oferta o contraoferta después del día y hora señalado como Fecha de Recepción de las Propuestas.

En el acto de apertura de las Ofertas Técnicas , el Responsable del Proceso levantará un Acta, que deberá firmar conjuntamente con el Notario Público, en la cual dejará constancia de: quiénes presentaron Propuestas, cuáles no fueron abiertas, los antecedentes recibidos en las Propuestas abiertas, y los montos de energía propuestos en las Ofertas Técnicas de acuerdo a lo señalados en el numeral 8.3,, identificando claramente al Proponente respectivo. Dicha acta será de dominio público a más tardar 48 de su elaboración, en los sitios web señalados en el numeral 6.6.

La Evaluación de las diferentes Ofertas para Suministro Base y de Crecimiento se deberá ajustar a lo señalado en el numeral 10.3.2., a continuación de su apertura y lo señalado en el párrafo anterior.

### **10.3.2 DE LA EVALUACIÓN**

Las Bases deberán especificar el mecanismo o procedimiento para establecer quiénes serán los Proponentes adjudicados, procedimiento que deberá tener como objetivo cumplir con satisfacer el abastecimiento del 5% la demanda total requerida por clientes regulados, a partir de MGNC.

El mecanismo de evaluación de las propuestas técnicas considerará el siguiente criterio: se adjudicarán las ofertas que contengan el mayor suministro ofertado respetando el máximo del 5% del bloque respectivo. En caso de empate las Bases deberán indicar un procedimiento para realizar una elección aleatoria de la oferta ganadora.

## **10.4 DE LA DECLARACIÓN FUERA DE BASES Y LICITACIÓN DESIERTA**

### **10.4.1 Declaración fuera de Bases las Propuestas**

Según la etapa del Proceso que se trate, el Responsable del Proceso levantará un acta, que deberá firmar conjuntamente con el Notario Público, en la cual conste y fundamente las razones por las cuales determinadas Propuestas fueron declaradas fuera de Bases. Dichas actas deberán ser enviadas a los Proponentes que corresponda en un plazo no superior a 24 horas, y serán de dominio público en el mismo plazo en los sitios web señalados en el numeral 6.6.

### **10.4.2 Proceso de Licitación Desierto**

En caso que ninguno de los Proponentes cumpla con lo exigido en las Bases, no se presentaren Propuestas, o no fuera posible a partir de los Proponentes que concurrieron al Proceso abastecer el total de la demanda requerida, las Distribuidoras deberán declarar desierto el Proceso, en forma parcial o total según corresponda, sin derecho a indemnización alguna para los Proponentes, y sin que ello permita a los Proponentes realizar reclamo o solicitar reembolso alguno. Esta situación será consignada en un Acta que levantará el Responsable del Proceso, firmada en conjunto con el Notario Público, señalando y fundamentando los antecedentes y razones por las cuales se procedió a declarar desierto el Proceso. Dicha acta será de dominio público a más tardar 48 horas de declarado desierto el Proceso, en los sitios web señalados en el numeral 6.6. En caso que esto ocurra, las Distribuidoras deberá informar a la Comisión.

En caso que el proceso de licitación de MGNC sea declarado desierto, o las adjudicaciones no cubran el total del 5% correspondiente a los distintos bloques involucrados, las Bases deberán indicar que se establecerá un período de noventa días a partir de la fecha del acta señalada precedentemente, en que se recibirán ofertas para la energía restante, utilizando las mismas bases para el mencionado proceso de licitación de MGNC. Si en este período no se reciben ofertas o las recibidas y adjudicadas no son suficientes para cubrir el 5%, se establecerán períodos sucesivos de 90 días para recibir nuevas ofertas, mientras el 5% no sea completamente cubierto.

## **11 DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**

El Responsable del Proceso notificará formalmente por escrito al o los Proponentes que resultaron adjudicados en el Proceso, dentro de las 48 horas siguientes de finalizada la evaluación de las Ofertas Técnicas, mediante carta firmada en conjunto con el Notario Público, acompañando a dicha carta copia del Acta de Adjudicación respectiva. Copia de dicha notificación se remitirá al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia.

El o los Proponentes Adjudicados deberán suscribir y entregar a las Distribuidoras respectivas, a más tardar dentro de 10 días contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación del Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de sus Propuestas, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la Ley, reglamentos y normas le imponen. El no cumplimiento de lo dispuesto en párrafo anterior, habilitará a la Distribuidora para proceder al cobro de las Boletas de Garantía respectivas. En tal situación, las Distribuidoras deberá adjudicar la Licitación de MGNC al o los Proponentes que hayan quedado en segundo lugar, derecho de adjudicación que deberá estar claramente estipulado en las Bases.

En este caso, las Distribuidoras procederán con la misma formalidad detallada en el primer párrafo del presente numeral. El o los nuevos Proponentes Adjudicados deberán suscribir, a más tardar dentro de 10 días corridos contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación de Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de su Propuesta, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la Ley, reglamentos y normas le imponen. Si el o los nuevos Adjudicatarios no cumplieran, las Distribuidoras los eliminarán inmediatamente del Proceso, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior respecto de las Garantías, y se procederá sucesivamente conforme a lo expuesto en este párrafo con el o los Proponentes siguientes.

En caso que de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior las Distribuidoras no adjudicaren la Licitación de MGNC a ninguno de los Proponentes calificados, éstas procederán a declarar desierto el Proceso, siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 10.4.2.

Los Adjudicatarios deberán firmar los contratos de Suministro con la o las Distribuidoras respectivas en un plazo no superior a 60 días posteriores a la adjudicación, en caso contrario las Distribuidoras procederán al cobro de las Boletas de Garantías que correspondan.

### **11.1 CONVOCATORIA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

En caso de término del contrato de suministro por incumplimiento del adjudicatario, la o las distribuidoras respectivas en un plazo no superior a 60 días posteriores a dicho evento procederán a convocar un nuevo proceso licitatorio de MGNC.

## **12. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROPONENTES Y ADJUDICATARIOS**

### **12.1 ADQUISICIONES**

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de proyectos de generación y/o interconexión eléctrica deberán efectuarse directamente por el Proponente Adjudicado, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en Ley y su Reglamento.

### **12.2 SERVIDUMBRES**

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios. Las servidumbres respectivas, deberán ser tramitadas por el o los Adjudicatarios ante los organismos.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo exclusivo del o los Adjudicatarios.

### **12.3 ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES**

El o los Adjudicatarios, según corresponda, deberán asumir los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus proyectos de generación y/o interconexión eléctrica.

La Licitante deberá indicar que la evaluación de impacto ambiental, sea la declaración, sea el estudio, deberán ser efectuados por consultoras que tengan reconocido prestigio en el área. No obstante, la Licitante podrá hacer exigencias objetivas o fijar parámetros, tales como experiencia técnica de los profesionales que integran la consultora, antigüedad, y otros proyectos de generación o transmisión eléctrica que haya evaluados.

#### **12.4 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**

El o los adjudicatarios serán los únicos responsables de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación las Bases deberán incluir la exigencia de que el o los Adjudicatarios deberán contar con seguros de responsabilidad civil con una cobertura suficiente.

El monto del seguro deberá guardar estricta relación con la obligatoriedad de prestación de servicio, y por tanto no deberá ser superior al valor de aquellos activos claves para la provisión de servicio.

#### **12.5 SEGUROS DE CATÁSTROFE**

Las Bases señalarán que el o los contratos que se suscriban, incluirán la exigencia que el o los Adjudicatario adopten, durante la etapa de ejecución de sus proyectos de generación y/o interconexión eléctrica y durante la operación de instalaciones existentes, pólizas que deberán cubrir los riesgos catastróficos en la etapa de ejecución del o los proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, incluyendo entre otros disturbios populares y actos maliciosos,. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción o reparación del o los Proyectos.

Será responsabilidad del Adjudicatario hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen los pagos por daños o siniestros.

Los montos y condiciones para hacer efectivas estas pólizas deberán ser acorde al uso común para este tipo de proyectos, y deberán estar claramente señaladas en las Bases.

Dentro del plazo de 120 días siguientes a la adjudicación, el o los respectivos Adjudicatarios deberán hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción o reparación del Proyecto.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser informada al Ministerio y la Comisión.

El monto del seguro deberá guardar estricta relación con la obligatoriedad de prestación de servicio, y por tanto no deberá ser superior al valor de aquellos activos claves para la provisión de servicio.

## **12.6 PATENTES, PERMISOS Y OTROS**

El o los Adjudicatarios deberán asumir toda responsabilidad en la obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales, tanto durante el período de la ejecución del o los proyectos, como durante su explotación incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico, que correspondan.

Además, tendrán la obligación de considerar los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del o los proyectos.

## **12.7 IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA**

El o los Adjudicatarios tienen la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del o los proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de costo y cuenta del o los Adjudicatarios, siendo el CDEC respectivo el supervisor de esto.

## **13. ANEXOS**

### **13.1 ANEXO 1: FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DOCUMENTOS ANEXOS**

#### DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el contenido de las Bases de Licitación elaboradas por la (nombre de Distribuidoras) para el Proceso de Licitación de Suministro con Medio de Generación de Fuente no Convencional y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....  
(nombre y firma del o los representantes legales)

## **13.2 ANEXO 2: FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN**

### DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el Régimen de Remuneración señalado en Legislación en Chile y las presentes Bases de Licitación para el Proceso de Licitación de Suministro con Medio de Generación de Fuente no Convencional de las (nombre de Distribuidoras) y se obliga a observar sus estipulaciones

.....  
(nombre y firma de o los representantes legales)

### **13.3 ANEXO 3: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES Y MULTAS**

#### DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones legales y multas señalado por la Legislación vigente en Chile y las presentes Bases de Licitación del Proceso de Licitación de Suministro con Medio de Generación de Fuente no Convencional de las (nombre de Distribuidoras) y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....  
(nombre y firma de o los representantes legales)

### 13.4 ANEXO 4: EVALUACIÓN DOCUMENTO 10

Las Distribuidoras deberán establecer el puntaje, de 1 a 7, para evaluar los diferentes conceptos establecidos en las tablas siguientes, puntajes que deberán ser no discriminatorios, consistentes con estándares internacionales y ampliamente aceptados.

#### 13.4.1 Protestos

Situación	Nota
Empresas sin protestos	
Empresas con protestos aclarados	
Empresas con protestos no aclarados	

#### 13.4.2 Morosidades

Situación	Nota
Empresas sin morosidades	
Empresas con morosidades	

#### 13.4.3 Razón Deuda/Patrimonio

Situación	Nota
Menor o igual a 1	
Mayor que 1 y menor que 2	
Mayor que 2 y menor que 3	
Mayor que 3 y menor que 4	
Mayor que 4 y menor que 5	
Mayor que 5	

#### 13.4.4 Cobertura de Gastos Financieros

Cobertura de Gastos Financieros	Nota
Mayor o igual a 6.0	
Mayor que 5.0 y menor que 6	
Mayor que 4.0 y menor que 5	
Mayor que 3.0 y menor que 4	
Mayor que 2.0 y menor que 3	
Mayor que 1.5 y menor que 2	
Mayor que 1.0 y menor que 1.5	
Menor que 1	

### **13.5 ANEXO 5: LISTADO DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA BOLETAS DE GARANTÍA**

Las Boletas de Garantía deberán ser emitidas por algunas de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

Los Proponentes pueden verificar esta condición para su institución en el sitio web de la SBIF:

<http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483>

## 13.6 ANEXO 6: FORMATO INFORMACIÓN DE CLIENTES ENTRE 500 Y 2.000 kW

**Antecedentes del año 2004**  
**para usuarios finales de potencia conectada superior a 500 y menor a 2000 kilowatts (kW)**

**TABLA 1: Antecedentes sobre usuarios regulados**

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia conectada (kW)		Datos 2004	
			sobre	hasta	Cantidad de clientes al 31.12.04	Energía anual consumida (MWh)
			500	600		
			600	700		
			700	800		
			800	1,000		
			1,000	1,200		
			1,200	1,500		
			1,500	1,800		
			1,800	2,000		
			2,000			

**TABLA 2: Antecedentes sobre usuarios NO regulados**

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia conectada (kW)		Datos 2004	
			sobre	hasta	Cantidad de clientes al 31.12.04	Energía anual consumida (MWh)
			500	600		
			600	700		
			700	800		
			800	1,000		
			1,000	1,200		
			1,200	1,500		
			1,500	1,800		
			1,800	2,000		
			2,000			

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA**  
Teatinos 120, Piso 7°, SANTIAGO - CHILE

**Artículo sexto:** Publíquese la presente resolución en la página web de la Comisión Nacional de Energía, a efectos de dar cumplimiento con los requisitos de publicidad establecidos por el Artículo 79-1 de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.018.

Anótese y Comuníquese.



PABLO SERRA BANFI  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía



PSB/DGD/JBO/FH/CC/DEM/CCR/DSJ/JES

Distribución:

- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Área Eléctrica;
- Área Jurídica;
- Área de Regulación Económica;
- Área de Medio Ambiente y Energías Renovables;
- Gabinete;
- Encargado página WEB.